



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 08 de abril de 2022

REFERENCIA: Restitución No. **2020-01096**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado STUDIO 57 PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentran notificado desde el pasado 18 de septiembre de 2021 por aviso conforme lo previsto en el art. 292 del C. G. del P. (fls. 21 – 27, ib) quien a través de apoderado contestó la demanda y propuso excepciones (F. 28-33).

La abogada LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ actúa en su calidad de apoderada judicial del demandado STUDIO 57 PROPIEDAD HORIZONTAL.

En consecuencia, córrase traslado al demandante por el término de tres (03) días de las excepciones propuestas por la pasiva, conforme lo dispuesto en el art. 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 14
Fijado hoy 18 de abril de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af28e2c70b2e05be90747cef20343b54dc35d060afdddeadb65711a410d5d39d**
Documento generado en 07/04/2022 07:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>